

8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

2) TITULAR: Vandeput Gerard Henri GH; EXPTE.: GC/200646/O/02; POBLACIÓN: San Miguel de Abona (Tenerife); MATRÍCULA: TF-5202-BJ; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 21 de julio de 2003.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Olivia Estévez Santana.

3174 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 22 de julio de 2003, relativa a los cargos en los expedientes por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera de Transportes y Comunicaciones, Dña. Olivia Estévez Santana, ha sido adoptada en fecha 22 de julio de 2003, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.712/2003, de 24 de junio, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, de fecha 21 de julio de 2003, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Transpeca, S.L.; EXPTE.: GC/201303/I/01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3001-X; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140 Ley 16/1987, de 30.7, artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.502,53 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar un transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes.

2) TITULAR: Transpeca, S.L.; EXPTE.: GC/201314/O/02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3001-X; INFRACCIÓN: artº. 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.502,53 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes.

3) TITULAR: Transportes Archipiélago, S.A.; EXPTE.: GC/20751/O/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-2831-AM; INFRACCIÓN: artº. 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes.

4) TITULAR: Campaña Hispano Insular, S.A.; EXPTE.: GC/200146/O/03; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 4739-BDT; INFRACCIÓN: artº. 141.c), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.c), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRAC-TOR: incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización, al no poder acreditar la conducción del vehículo por trabajador de la empresa.

5) TITULAR: José Cárdenes Sosa; EXPTE.: GC/201293/O/01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9064-BF; INFRACCIÓN: artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90);

CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

6) TITULAR: Transportes África Godoy, S.L.; EXPTE.: GC/201302/O/01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8988-BN; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.502,53 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

Puerto del Rosario, a 22 de julio de 2003.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Olivia Estévez Santana.

Cabildo Insular de Gran Canaria

3175 *DECRETO de 22 de mayo de 2003, por el que se incoa expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de "Santuario de Tirma", en los términos municipales de Agaete, Artenara y San Nicolás de Tolentino.*

Vista la solicitud de D. Enrique Wiot Benavides y otros, y el informe del Servicio de Patrimonio Histórico proponiendo que se incoe expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor de "Tirma", con categoría de Zona Arqueológica, en los municipios de Agaete, Artenara y San Nicolás de Tolentino.

Resultando que situado en el Noroeste de Gran Canaria el macizo de Tirma forma parte del complejo geomorfológico de Tamadaba y Altavista. La finca de Tirma adquirida recientemente por parte del Cabildo de Gran Canaria fue un espacio forestal con dominios del pinar que fue talado a principios del pasado siglo XX para la puesta en uso del suelo con fines agropecuarios. La zona afectada por la propuesta de incoación se encuentra dentro del ámbito del Parque Natural de Tamadaba, cuyo Plan rector de Usos y Gestión incluye los valores arqueológicos y etnográficos de este espacio como bienes a proteger y donde se destaca su valor como recurso cultural y científico.

Las primeras noticias acerca de los valores arqueológicos de Tirma se remontan a las crónicas de la Conquista (Gómez Escudero, Marín y Cubas, Abreu y Galindo, etc.), en la que varios autores se hacen eco de la importancia de este enclave, definiéndola como uno de los lugares sagrados de los antiguos canarios:

... "Tenían por santuario a dos riscos llamados Tirma y Amarco, que tiene dos leguas cada uno en redondo, y confinan con el mar ..." (López de Ulloa, 1978).

Sin embargo la importancia de Tirma en la prehistoria de Gran Canaria está definida también por el elevado número de restos y la densidad de los mismos. Estos restos arqueológicos se dividen en distintos conjuntos en los que podemos encontrar necrópolis en forma de concentraciones, túmulos o en cuevas funerarias, casas de piedra de plantas diferentes. La zonificación de este complejo arqueológico y su distribución espacial nos permite agruparlos en los siguientes conjuntos según la Carta Arqueológica:

- 1.- Montaña de Tirma:
 - 1.1. Montaña de Tirma.
 - 1.2. La Solana.
 - 1.3. La Violanta.
 - 1.4. Casillas Canarias.
- 2.- Barranco de Guguy Grande:
 - 2.1. Los Corraletes.
- 3.- Lomos de La Pimienta.
 - 3.1. Llanos y Lomos de la Pimienta.
- 4.- Meseta de Carreño:
 - 4.1. Hoya Carreño.
 - 4.2. Morro del Fraile.
 - 4.3. Caidero de los Aldeanos.
 - 4.4. Lomo Carreño.
 - 4.5. Barranco del Pino Negro.
- 5.- Barranco de Cha Catalina:
 - 5.1. Caidero de la Media Luna.
- 6.- Lomo la Molina.
- 7.- La Marquesa.
 - 7.1. Lomo Gregorillo.
- 8.- Barranco de la Hoya del Laurel.
 - 8.1. La Guirrerera.
- 9.- Pinar Viejo.